



Octubre seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL
RADICADO: 44001310300120170007700
DEMANDANTE: JOSE RICARDO BONIVENTO PUSHAINA
DEMANDADO: CONSTRUCTORA LINDARAJA S.A.S Y ANGEL JOSÉ GARCÍA PEÑARANDA

En atención al escrito allegado por la parte demandante, aténgase el memorialista a lo dispuesto en auto de 29 de junio de 2023, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, so pena de declarar el desistimiento tácito en este asunto de no rehacer la notificación al demandado ANGEL JOSÉ GARCÍA PEÑARANDA, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, conforme ordena el numeral 1° del artículo 317 de C.G.P.

En ese entendido, además deberá informar si la dirección de notificaciones del demandado ANGEL JOSÉ GARCÍA PEÑARANDA, es la calle 7 #7^a-11 barrio Novalito de Valledupar, Cesar, pues en la solicitud de ejecución de sentencia, claramente sostuvo que éste se notifica en *“las direcciones plasmadas en el acápite de notificaciones de la demanda principal y en las direcciones electrónicas angelgarcip@hotmail.com, y conslindarajalda@hotmail.com”*, actuación posterior a la alegada, amén de que fue por medio de curador ad litem que aquel contestó la demanda y la dirección aludida fue suministrada por la sociedad demandada cuando lo llamó como testigo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f5b3e4e2b3dd4cb59fb8913460d70458b1c6f719c5989490c25255f2d604d7**

Documento generado en 06/10/2023 06:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>